

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA  
DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año ..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

Número 1.444

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE ABRIL DE 1975

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	44	20	—	—	64
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	4	3	1	—
Agalaxia Contagiosa	Arévalo	Arévalo	Ovina	45	—	20	—	25
Idem	Idem	Crespos	Idem	—	12	—	10	2
Idem	Arenas de San Pedro	Pedro Bernardo	Caprina	18	50	12	10	46
Idem	Idem	Idem	Idem	33	15	8	2	38
Peste Porcina Africana	Idem	Idem	Porcina	—	6	—	6	—
Septicemia Hemorrágica	Avila	Bernuy Salinero	Ovina	—	6	2	4	—
<b>ENFERMEDADES PARASITARIAS</b>								
Distomatosis	Cebreros	El Tiemblo	Ovina	—	—	—	8	—
Idem	Idem	Hoyo de Pinares	Idem	—	—	—	30	—
Hidatidosis	Idem	El Barraco	Idem	—	—	—	19	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	6	—
Idem	Avila	Solosancho	Idem	—	—	—	8	—

Número 1.464

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

PERIODO HABIL PARA LA PESCA DEL CANGREJO DE RIO

Se pone en conocimiento de los pescadores en general que, la pesca del cangrejo de río durante la temporada 1975, en lo que se refiere a la provincia de Avila, se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. *Periodos hábiles, número de capturas, etc.*—El primer día hábil de pesca para la presente temporada de 1975, será el Sábado, día 21 de Junio y el último el día 31 de Agosto (Domingo), pudiendo realizarse su pesca únicamente los Jueves, Sábados y Festivos.

Durante este período solamente podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Únicamente se autoriza para la pesca del cangrejo de río ocho reteles, lamparillas, arañas o artes similares; limitándose además el número de piezas por pescador y día a ochenta ejemplares.

Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo solamente desde el día 21 del mes de Junio hasta el 5 de Septiembre, incluidas ambas fechas.

2. *Tramos vedados.*—Queda vedado totalmente para el ejercicio de la pesca el Arroyo de Pinarejo y afluentes que vierten al tramo vedado estando comprendido este tramo desde la Carretera de Avila a Mu-

nico hasta la unión del Arroyo Castrejón con el de Pinarejo.

3. *Cotos.*—Continúa manteniéndose como tramo acotado el denominado «Berrocalejo» en el río Cortos y se crea para la presente temporada el denominado «Las Palizas» sito en el río Retuerta-Manzanares, teniendo como límite superior la unión Retuerta y Arroyo de la Umbria y unión arroyos Retuerta y Valladolid, y como límite inferior, el lugar denominado «Horno Viejo» (límite de San Bartolomé de Pinares).

Las solicitudes para participar en el sorteo de estos tramos se admitirán en las Oficinas del ICONA, sitas en la calle Méndez Vigo número 6, hasta el día 7 de junio inclusive, y los resultados de dicho sorteo serán expuestos en dichas oficinas a partir del día 13 del mismo mes, debiéndose advertir que en estos Co-

tos, solamente se admitirá como número máximo de capturas el de cuatro docenas por pescador y día.

Con relación a las medidas que se exigirán para la pesca de este crustáceo, al menos en lo que se refiere a esta provincia serán las siguientes: Río Adaja y su afluente el río Arevalillo, así como el río Voltoya y todos sus afluentes, siete (7) centímetros medidos desde el ojo a la extremidad de la cola extendida.

Avila y Mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe, Luis Alfonso Gallego.

Número 1.292

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 3 de Mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de Febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Reparación de vehículos de Avila, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Reparación de automóviles integradas en los sectores económico-fiscales números 7.454, para el período Año 1975 y con la mención AV-17.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 64.000.000 pesetas; tipo, 270 por 100; cuotas, 1.728.000 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón setecientos veintiocho mil pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, personal

empleado, localización, especialización y grado de mecanización.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de Junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del Texto Refundido del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo Impuesto.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1975.—P. D. El Director General de Inspección Tributaria, (ilegible).

Número 1.434

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

D. David Arévalo Prieto, con sede en Madrid, calle Escosura, 14,

solicita de la Comisaría de Aguas del Duero la preceptiva autorización para efectuar extracciones de áridos en el cauce del río Adaja, en término de Niharra, provincia de Avila con destino a la venta.

### INFORMACION PUBLICA

Tarifa: Propone la de cincuenta (50) pesetas metro cúbico en el lugar de la extracción mediante carro o camión.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la tarifa propuesta; se hace saber que, no se tomarán en consideración los escritos presentados fuera de plazo.

Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Ayuntamiento de Piedralaves

CONCURSO ORGANIZACION DE FESTEJOS TAURINOS.—URGENTE

El primer día hábil, una vez transcurridos diez días también hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la apertura de plicas por el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, a las once horas, para el concurso sobre organización y celebración de festejos taurinos en esta localidad en los días 16, 17 y 18 del mes de agosto del año actual.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente hábil

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el día anterior también hábil al señalado para la apertura de plicas, debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza provisional la cantidad de diez mil pesetas, la cual será ampliada al 6 por 100 como definitiva para el adjudicatario, de acuerdo con la subvención que se conceda por este Ayuntamiento, y acompañará a la proposición la carta de pago de dicho ingreso, una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el documento que acredite hallarse encuadrado en la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros, y al corriente en todas sus obligaciones de carácter sindical.

Es objeto de este concurso el de organizar y celebrar los festejos taurinos durante los días 16, 17 y 18 del mes de agosto del año actual y que consistirán en: Día 16, una novillada con cuatro novillos sin picar y otro más para un rejoneador; día 17 un festival Cómico-aurino musical, con dos becerros; día 18, se programarán dos festejos: 1.º Una corrida de rejones con cuatro toros y dos rejoneadores de primera categoría o especial; 2.º Una novillada sin picar de cuatro novillos para dos novilleros.

La Corporación a la vista de las proposiciones optará por el programa que estime por conveniente.

Los novillos tendrán un peso en canal de 180 a 200 kilos aproximadamente, y los mismos serán comprados por el adjudicatario de este concurso, siempre que sean aceptados por la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento, debiendo en su proposición el licitador proponer cuatro ganaderías como mínimo para que los novillos sean elegidos con tiempo suficiente por la Comisión de Festejos, y los gastos que se originen con motivo de la elec-

ción de novillos correrán a cargo del contratista.

El contratista cuidará de organizar estos festejos taurinos con diestros de considerable categoría, que den realce y prestigio a la Fiesta Nacional, por todo lo cual el licitador deberá acompañar una relación de diestros para que este Ayuntamiento pueda elegir entre ellos.

Los novillos serán toreados, banderilleados y muertos a estoque conforme al Reglamento, y finalmente las reses serán arrastradas y sacadas del ruedo por mulillas, una vez muertas. La res dedicada a rejones será lidiada ajustándose en un todo a cuanto dispone el Reglamento Taurino en vigor.

Teniendo en cuenta la gran afluencia de público a estas fiestas, el adjudicatario se comprometerá por su cuenta y riesgo a instalar una plaza de toros provisional, de construcción metálica y de una cabida que se considere suficiente, debiendo reunir todas las condiciones de seguridad, solidez, dotación de servicios de enfermería, etc., determinadas en el Reglamento de Espectáculos taurinos.

El licitador establecerá libremente el precio de las localidades según estime conveniente, determinando este punto en la proposición, a la que acompañará una relación de dichos precios.

La venta de la carne de las reses lidiadas se hará al público en este pueblo a precios libres, para lo cual el contratista habrá de poner un puesto de venta que permanecerá abierto para el normal abastecimiento, y si hubiera sobrante, previa autorización del Sr. Alcalde, podrá disponer libremente de ella el adjudicatario, de acuerdo con las normas sanitarias en vigor.

La Presidencia deberá tener un palco con entradas suficientes para la Presidencia, otro para la Banda de Música, y otro para las Fuerzas de Orden Público, de las entradas para estos palcos dispondrá discrecionalmente la Alcaldía.

El Contratista se compromete a obtener con la debida antelación la licencia gubernativa, para la cele-

bración de festejos taurinos, siendo todo ello por su cuenta y riesgo, y debiendo observar todas las prescripciones del Reglamento de Espectáculos taurinos de 15 de marzo de 1962, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten por la Superioridad y muy especialmente lo determinado o que se determine por el Gobierno Civil sobre estos festejos.

Una vez terminados los espectáculos taurinos el adjudicatario desmontará la plaza dentro del plazo de treinta días a partir del último festejo, retirando todos los materiales de la finca municipal en que haya sido instalada la plaza, dejándola en perfectas condiciones como la ha recibido.

Por su parte el Ayuntamiento solamente proporcionará al contratista el terreno al sitio de Navarejos, para la instalación de la plaza provisional, la subvención que en su caso pudiera resultar de la celebración de este concurso y la actuación de una Banda de Música en los espectáculos.

Este concurso se hace sin sujeción a tipo y por tanto los licitadores harán constar en su proposición la oferta que consideren conveniente, bien entendido que este Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición que considere más conveniente, no solo en su aspecto económico sino también y muy especialmente en el artístico, pudiendo este Ayuntamiento incluso desechar todas las proposiciones y organizar los festejos taurinos directamente por administración, si a juicio de la Corporación no fueran aceptables ninguna de las proposiciones.

Este concurso se hace a riesgo y ventura y por tanto el contratista no podrá solicitar indemnización de ninguna clase, sea cual fuere la causa que alegare, ya que a todo ello renuncia de manera solemne con el solo hecho de optar a este concurso.

Será de cuenta exclusiva del rematante o contratista el importe de los anuncios de este concurso y de cuantos gastos o impuestos haya o pueda haber a consecuencia de este concurso y su adjudicación.

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Piedralaves, veintidos de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el..... de ....., de..... en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., para el concurso sobre organización y celebración de los festejos taurinos en Piedralaves (Avila), los días 16, 17 y 18 de agosto del año actual, se comprometo a llevar a cabo el mismo, conforme al Pliego de Condiciones, y mediante la siguiente propuesta: (Se expresará el contenido de la misma con todo detalle y claridad).

(Lugar, fecha y firma del proponente). —1.439

*Alcaldía de Las Navas del Marqués*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir en el concurso para la adquisición de un camión, dotado con recolector-compactor, para el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Las Navas del Marqués, a veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Azañedo de Dompablo.

—1.448

#### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, por la que se anuncia con carácter urgente, concurso para la adjudicación de Festejos Taurinos a celebrar en esta Villa.*

El primer día hábil, después de transcurrir diez días también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, el concurso para la adjudicación de los Festejos Taurinos a celebrar en esta población durante el próximo mes de Julio de 1975.

Será de cuenta del concesionario la instalación de una plaza de toros portátil que reúna las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Los festejos taurinos que obligatoriamente habrá de organizar el que resulte adjudicatario, serán los siguientes:

#### MES DE JULIO DE 1975

Domingo día 13.—Una novillada con picadores, de seis novillos para tres novilleros de primera clase de esta categoría.

Lunes día 14.—Una becerrada con cuatro becerros lidiados por jóvenes de esta población.

Martes día 15.—Una novillada de rejones con cuatro novillos y dos rejoneadores.

Miércoles día 16.—Un espectáculo cómico-taurino-musical circense de primera categoría.

El tipo de licitación o subvención que se concede por este Ayuntamiento para la organización de los indicados festejos taurinos es de doscientas mil pesetas (200.000).

Los pliegos de condiciones, memorias y demás antecedentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, donde podrán

ser examinados por cuantos así lo deseen, durante las horas de oficina.

Para tomar parte en el concurso se acreditará documentalmente haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo base de licitación.

Las proposiciones se harán de acuerdo con el modelo que al final se inserta y serán presentadas en unión del justificante que acredite la constitución de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad, Carnet Profesional de Empresario Taurino y declaración jurada de capacidad, bajo pliego cerrado que podrá ser lacrado, en la Secretaría Municipal en las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior e igual hora del señalado para el concurso.

Las Navas del Marqués, a veintiseis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Alcalde, Francisco Azañedo de Dompablo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, de estado....., profesión....., vecino de....., y con domicilio en....., número....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., debidamente enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas bajo las cuales se saca a concurso la organización de los festejos taurinos a celebrar en esta Villa, durante el mes de Julio de 1975, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo por virtud de la presente a tomar a su cargo el montaje y realización de los indicados festejos taurinos con sujeción a todas y cada una de las condiciones señaladas, por la cantidad de.....(en letra) pesetas, a cuyo fin acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de capacidad, Documento Nacional de Identidad y carnet profesional de empresario taurino.

(Lugar, fecha y firma del proponente). —1.449